



RESOLUCION IM N° 359/2024

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA LIC. MARIA ANGELA RAMIREZ SOTO, CON CI N° 5.400.151 COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL LLAMADO A CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2024 "MANTENIMIENTO DE CAMINOS EN VARIAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SAN BERNARDINO".

San Bernardino, 20 de julio de 2024.

VISTO:

La necesidad de designar administrador de contrato en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 9823/23 y demás normativas concordantes, de la Legislación Vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 3 de julio de 2024, se emitió la RESOLUCION IM N° 324/2024 POR LA CUAL SE RATIFICA EN LO ACTUADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION (UOC) Y SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2024 "MANTENIMIENTO DE CAMINOS EN VARIAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SAN BERNARDINO".-

Que, el artículo 59 de la Ley N° 7021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas en el cual menciona textualmente: Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.-----

Que, el artículo 79 del Decreto N° 9823/23 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, en el cual menciona textualmente: Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SJCP, de los principales datos de la ejecución del contrato.-

Que, el artículo 80 del Decreto N° 9823/23 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, establece las funciones del administrador del contrato.-----

Que, por la presente damos cumplimiento a la Resolución DNCP N° 4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", que establece en su Art. 13° Seguimiento de contrato. El administrador del contrato se encuentra obligado, sin excepción alguna, a cargar la información correspondiente a la ejecución contractual en el Sistema de Seguimiento de Contrato; y, en su Art. 70° Acreditación. La designación del Administrador del Contrato deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad, en el que conste la persona física que fungirá como tal, de conformidad con el artículo 79 del Decreto, el cual deberá constar expresamente en la cláusula del contrato suscripto entre las partes. En caso que la contratante opte por otorgar esta facultad a una persona diferente al administrador del contrato, la designación deberá instrumentarse a través de un acto administrativo, en el que conste expresamente dicha facultad. Este documento deberá encontrarse suscripto por la Máxima Autoridad Institucional o la persona facultada para ello, de acuerdo a la carta orgánica o norma que regula la estructura y funciones de la institución.-





Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal establece que "son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g) ejecutar el Presupuesto Municipal"; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".-----

POR TANTO

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

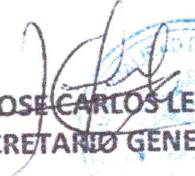
RESUELVE:

Art. 1° DESIGNAR a la Lic. María Ángela Ramírez Soto, con CI N° 5.400.15 como ADMINISTRADOR DE CONTRATO del llamado a CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2024 "MANTENIMIENTO DE CAMINOS EN VARIAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SAN BERNARDINO", con vigencia desde la fecha de emisión de la presente Resolución.-----

Art. 2° ENCARGAR a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Unidad Operativa de Contrataciones, a arbitrar los medios necesarios para la ejecución de las funciones que correspondan, en concordancia a la legislación y reglamentaciones vigentes.-----

Art. 3° DEJAR SIN EFECTO cualquier resolución contraria a la presente.-----

Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda, publicar en los términos legales, y cumplido archivar.-


ABG. JOSE CARLOS LEZCANO
SECRETARIO GENERAL


SR. EMIGDIO F. RUIZ DIAZ
INTENDENTE MUNICIPAL